



ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 1 de 10

CLAUSULADO ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO	CPS-190-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890981069-5
CONTRATISTA	DIANA MARIA TORO OCHOA
C.C.	1.036.599.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE JERICÓ

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. VALOR: El valor estimado del contrato es de Veintidós millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$22.289.256), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001101 del 23 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos mes vencido o de forma proporcional o por fracción de mes, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Se pagará al contratista el valor del Contrato en 6 pagos: cada uno por valor de (\$3.714.876), pagaderos los días 31 de Julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre, y 28 de diciembre de 2026.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jericó-antioquia.gov.co

Contactenos@jericó-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajericó [i](#)alcaldia_jericó [t](#)alcaldia_jericó



NTS - TS 001-1 (2014)
SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD
PRESTADORES DE SERVICIOS
CT - CER590558



ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 2 de 10

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1602 de 2012.

TERCERA. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones o deducciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en la Ley 2381 de 2024 una vez entre en vigencia.

CUARTA. PLAZO: El contrato tendrá una duración desde acta de inicio, sin exceder el 28 de diciembre de 2026.

QUINTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE JERICÓ:

6.1. Obligaciones específicas del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:

1. Apoyo en las auditorías a las EAPB del Régimen Subsidiado y contributivo y su cargue en la plataforma GAUDI.
2. Realizar gestión de la población potencial a afiliarse al régimen subsidiado que se encuentran como PNA (Población No Afiliada) y su respectivo cargue en el OneDrive.
3. Recepción, revisión, validación, análisis, corrección y envío de informes a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, EPS y demás entes de control (Ordenanza 035 trimestral, reporte de población especial bimensual, depuración y cargue de .PAK mensualmente)
4. Operativización de la Política de Participación Social en Salud (COPACO – CTSSS-Conformación de VEEDURIA)
5. Apoyo para el reporte de los procesos de pago al régimen subsidiado e informes de seguimiento (LMA Mensual, seguimiento de LMA trimestral, seguimiento al



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 3 de 10

- Fondo Local de Salud en sus cuentas maestras de acuerdo con la actualización de la matriz de financiamiento de régimen subsidiado del MinSalud).
6. Depuración de bases de datos del Régimen Subsidiado y contributivo con el fin de identificar la población con movilidad descendente de manera mensual (población no Sisbén).
 7. Realizar consolidación de reporte de evasión y elusión, acorde al cronograma definido por la Secretaria de Salud departamental.
 8. Apoyo a las solicitudes que realizan los usuarios: afiliaciones, traslados, portabilidad, movilidad y apoyo en la certificación a la población migrante.
 9. Realizar seguimiento a las estadísticas vitales que ocurren en el municipio, en la plataforma RUAF ND.
 10. Realizar de manera semestral el análisis de los indicadores de la Resolución 256 correspondiente al cronograma definido por la Secretaria de Salud departamental.
 11. Implementar la ruta crítica del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención PAMEC, de acuerdo a cronograma definido y a los formatos asignados por la Secretaria de Salud departamental.
 12. Acompañamiento en los procesos de recertificación de la Secretaria de Salud y Protección Social en Salud.
 13. Realizar la gestión de los diferentes informes requeridos por las instancias nacionales, departamentales y/o municipales.
 14. Representar al municipio en cada uno de los espacios que sobrevengan como acción para mejorar la capacidad instalada de la secretaria de salud y protección social y que fortalecen las acciones en pro de la comunidad.

Resultados:

1. Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el período de cumplimiento del contrato.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y el estado del proceso realizado mediante el contrato. Como anexo de dicho informe, deberá entregar la totalidad de la información producida en ejercicio de las funciones contractuales en los siguientes formatos: (i) formato editable en archivo digital, utilizando formatos abiertos o estándar (entre otros: .docx, .xlsx, .pptx, .pdf/A); (ii) formato digital no editable (PDF) para efectos de la versión oficial de cada entregable; y (iii) formato físico impreso, cuando así lo requiera la naturaleza del objeto contractual o lo disponga el supervisor.

6.2. Obligaciones generales del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada, el contratista se obliga a:



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 4 de 10

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. El contratista deberá abstenerse de divulgar, reproducir, ceder o utilizar para fines distintos al objeto contractual cualquier información catalogada como reservada o clasificada conforme a la Ley 1712 de 2014, así como los datos personales a los que tenga acceso en razón del contrato. La violación de esta obligación dará lugar a las sanciones contractuales previstas y a las responsabilidades de orden civil, disciplinario y penal que correspondan.
8. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental adoptados por el Municipio, que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual, conforme a las Tablas de Retención Documental TRD y demás herramientas del Programa de Gestión Documental PGD vigentes.
9. Incorporar en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual las acciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA adoptado por el Municipio de Jericó.
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema de Riesgos Laborales.
12. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).
13. Hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del Municipio, al momento de terminar el contrato.



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 5 de 10

14. Participar en actividades institucionales a fin de afianzar la relación entre Administración Municipal y comunidad.
15. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
16. Registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.

6.3. Obligaciones del Municipio de Jericó

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 723 de 2013, la Entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. Efectuar las retenciones y deducciones de ley e impuestos, de acuerdo a las normas vigente a sus posteriores modificaciones.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del (la) Secretario (a) de Salud y Protección Social.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

DÉCIMA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 6 de 10

DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE JERICÓ y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 7 de 10

infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DEÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE JERICÓ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JERICÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO JERICÓ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE JERICÓ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica,



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 8 de 10

financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE JERICÓ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto no es obligatoria. Sin embargo, desde la supervisión se realizará un seguimiento permanente del contrato respecto a las actividades y obligaciones del contratista. El pago se efectuará al finalizar cada mes, donde el contratista deberá anexar un informe detallado de las actividades y resultados realizados, con el visto bueno del supervisor. Por lo tanto, no se requieren las garantías mencionadas.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL• PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 9 de 10

motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del contrato.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
- Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia

Página 10 de 10

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE JERICÓ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.



NIT.890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (604) 8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

Código Postal 056010 Jericó – Antioquia – Colombia

www.jerico-antioquia.gov.co

Contactenos@jerico-antioquia.gov.co

[f](#)alcaldiajerico [i](#)alcaldia_jerico [t](#)alcaldia_jerico

